

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 96

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo período, serie T, números 13538, 13537, 277426, 277425 y 277424; serie LE, de tercera categoría, número 34543, de la misma serie números 54180, 38768, 496263, 11467, 96297 y 28577.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebidamente del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitido el resultado de ellas a este Centro.

Guadalajara 13 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Comisión provincial de Educación Nacional de Guadalajara

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Orgánica del Ministerio de Educación Nacional de 10 de Abril de 1942, esta Comisión provincial, en sesiones de 28 de Febrero último y 13 del actual, ha acordado cesen en sus funciones las actuales Juntas municipales de Educación Primaria, establecidas según la Orden ministerial de 19 de Junio de 1939, creándose en su sustitución, en cumplimiento de la citada disposición legal orgánica, Juntas municipales de Enseñanza, que deberán quedar constituidas en el plazo máximo improrrogable de treinta días, a partir de la presente Circular en este periódico oficial y en la siguiente forma:

Las Juntas municipales estarán presididas por los señores Alcaldes de cada localidad, constituyéndose una por Ayuntamiento.

Formarán parte de las mismas los Directores de los Centros de Enseñanza enclavados en la demarcación municipal, un Maestro y una Maestra de las Escuelas Nacionales, el señor Cura párroco, por la Iglesia, y en representación de F. E. T. y de las J. O. N. S., preferentemente, el Delegado Local del Frente de Juventudes.

El cargo de Secretario de la Junta será ejercido por el Vocal Maestro, en todos los casos, salvo en aquellas localidades que la representación del Magisterio sea ostentada por la Maestra de la Escuela mixta única.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 17 de Marzo de 1944.—El Gobernador Presidente, *Juan Casas Fernández.* 662

Ayuntamientos

MILMARCOS

Subasta

Se anuncia subasta pública para la contratación del alumbrado público eléctrico de esta villa, que tendrá efecto en esta Casa Consistorial al siguiente día de haber pasado los veinte, desde que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las diez de la mañana, con asistencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, otro Concejal del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, bajo el tipo de mil doscientas pesetas anuales, por cuarenta y seis lámparas de diez bujías y seis de mayor número de bujías, que oportunamente se designarán con el rematante, cuya duración de este contrato será por diez años, todo ello con arreglo al pliego de condiciones al efecto formado y aprobado por el Ayuntamiento, y de lo prevenido por el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales; advirtiendo que las proposiciones se harán en pliegos cerrados según fórmula puesta al final, y se admitirán hasta las diez horas del día de la subasta, y todos los días anteriores a la subasta, de nueve a doce, siendo indispensable para tomar parte en la misma, acreditar haber depositado en la Caja Municipal, para tal fin, sesenta pesetas, cinco por ciento del tipo fijado.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda tres días después, en el mismo local, hora y condiciones.

De concurrir alguna persona en representación de otra, lo hará mediante poder correspondiente, bastantado por cualquier Letrado de la provincia.

= Modelo de proposición =

Don...., mayor de edad, vecino de...., con cédula personal, tarifa...., clase...., número.... de orden, se obliga a suministrar el alumbrado público del pueblo de Milmarcos por energía eléctrica, con arreglo al pliego de condiciones establecido por el Ayuntamiento, en la cantidad de pesetas.... (en letra) anuales, o bien mejorando el tipo de subasta con la rebaja de.... pesetas anuales, o aumento de.... luces.

(Fecha y firma).

El pliego se presentará cerrado y en su cubierta se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de suministro de alumbrado público de Milmarcos».

Lo que se anuncia al público, cumpliendo así cuanto dispone el artículo 162 del Estatuto Municipal.

Milmarcos 10 de Marzo de 1944.—El Alcalde, ilegible. 617

(Derechos de inserción, 63'75 ptas.)

ZAOREJAS

Previo acuerdo del Ayuntamiento que me honro presidir, el día 25 de los corrientes y hora de las once de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de este Ayuntamiento, la segunda subasta de doce mil pinos en resinación de las propiedades particulares de este Municipio, bajo el tipo de tasación de seis mil pesetas (6.000) y presupuestos de gastos.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zaorejas a 11 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Félix González. 625

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

OREA

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas celebradas por este Ayuntamiento para la enajenación del cuarto lote de maderas a que hacen referencia los anuncios publicados en los «Boletines Oficiales» de esta provincia números 261, del 1.º de Noviembre de 1943, y 11, de 13 de Enero últimos, se anuncia la tercera, bajo las mismas condiciones que lo fueron las anteriores.

Dicha subasta tendrá lugar el primer día siguiente, una vez transcurridos veinte hábiles, a contar de la fecha posterior al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los pliegos proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los plazos que señala el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y durante las horas de doce a trece.

Para conocimiento de los licitadores, se hace público que el agraciado viene obligado a proporcionar a la R. E. N. F. E. 296 traviesas.

Orea a 10 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Jacinto Herráinz. 615

(Derechos de inserción, 28'75 ptas.)

PASTRANA

El Ayuntamiento de la villa de Pastrana, en sesión del día 7 de los corrientes, acordó proveer en

propiedad dos plazas de Guardas de campo, a cuyo fin, se aprobaron las siguientes bases:

1.ª Ser español mayor de 21 años.

2.ª Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

3.ª No padecer defecto físico que impida el ejercicio activo del cargo.

4.ª Saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia.

5.ª Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional:

a) En conformidad con las disposiciones vigentes, una de las plazas se proveerá entre Mutilados de guerra por la Patria, Ex-combatientes, Ex-captivos y familiares de víctimas de la guerra. Si no hubiere concursantes de estas condiciones se traspasará a turno libre.

b) La otra, con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939, se proveerá por turno libre.

6.ª El plazo para la admisión de instancias será de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª Cada plaza estará dotada con el haber anual de 2.374'92 pesetas.

8.ª Los aspirantes presentarán las instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos acreditativos de los extremos, méritos y condiciones expresadas anteriormente y debidamente reintegradas.

El Tribunal estará formado por personas que designará el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de acuerdo con el apartado 8.º del artículo 12 de la Orden de 30 de Octubre y 17 de Noviembre de 1939.

Aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 7 de Marzo de 1944.

Pastrana a 8 de Marzo de 1944.—El Alcalde Nacional, Toribio Fernández. 635

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Gajanejos, Escariche, Chequilla, Mesones, Malagulla, Checa, Pozancos, Zaorejas, Cendejas de la Torre, Valdesaz, Hontanillas, Alique, Pareja, Centenera, Villanueva de Alcorón, Salmerón, Alarilla y Riba de Saelices, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1943, por quince días.

Auñón, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1943, por quince días.

Humanes, id. id., por id.

El Cubillo de Uceda, id. id., por id.

Alcolea de las Peñas, la rectificación del padrón municipal de habitantes, las cuentas municipales y el repartimiento general de utilidades, por quince días.

Majaelrayo, las cuentas municipales del año 1943, por quince días.

Viana de Jadraque, id. id., por id.

Uceda, id. id., por id.

Espinosa de Henares, id. id., por id.

Galápagos, id. id., por id.

Yunquera de Henares, el repartimiento general de utilidades, por quince días.

Yebes, id. id., por id.

Aleas, id. id., por id.

Muriel, id. id., por id.